



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CNMV POR LA QUE SE ACUERDA LA ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DEL MERCADO DE VALORES, AL QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL REAL DECRETO 451/2012, DE 5 DE MARZO, PARA EL EJERCICIO 2023

(INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5% EN APLICACIÓN EL APARTADO DOS.2.a) DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2023)

PRESIDENCIA

31 de octubre de 2023

ANTECEDENTES

i. En resolución de esta presidencia de fecha 8 de febrero de 2023 se estableció la actualización de las retribuciones en el 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, para el personal directivo del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores al que resulta de aplicación el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, y la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 12 de abril, conforme a lo dispuesto en los apartados Dos y Cuatro del artículo 19 y al apartado Dos el artículo 24 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. de 24 de diciembre de 2022).

En la resolución, las retribuciones quedaron fijadas desde el 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías:

	Desde 1-1-2023 (2,50% de subida)
- Retribución Básica:	57.504,95 €/año
- Complemento de puesto:	34.502,97 €/año
- Complemento variable:	23.001,98 €/año
TOTAL	115.009,90 €/año

ii. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. de 24 de diciembre de 2022) establece lo siguiente en el apartado Dos.2.a) del artículo 19 de la Ley:

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.



A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

iii. Con fecha 5 de octubre de 2023 ha sido publicado en el B.O.E., Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Dicha resolución establece:

“En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.”

iv. Con fecha 6 de octubre de 2023 ha sido publicado en el BOE Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En su apartado I se establece:

I. Instrucciones comunes

El incremento adicional del 0,5 por ciento se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en la nómina del mes de octubre de 2023 salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

Los atrasos de los meses de enero a septiembre de 2023, correspondientes al incremento del 0,5 por ciento, se abonarán en los mismos términos fijados en el párrafo anterior.

En los recibos de nómina figurará el siguiente literal «Abono atrasos incremento 0,5 por ciento IPCA 2023... », haciendo constar cada uno de los conceptos retributivos sobre los que se aplica la subida adicional y las fechas de inicio y fin a las que corresponde la liquidación de atrasos.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias (concepto y subconcepto presupuestario) y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

En su apartado IV se establece:

IV. Personal laboral



1. *La liquidación de atrasos se practicará en los mismos plazos y condiciones señalados en los números anteriores:*

(...)

b) *Al personal no acogido a convenio.*

(...)

Por lo anteriormente expuesto y en su virtud,

RESUELVE

Primero.- Actualizar las retribuciones del personal directivo del Instituto Iberoamericano del Mercado de Valores, al que resulta de aplicación el real decreto 451/2012, de 5 de marzo, para el ejercicio 2023, para el ejercicio 2023, a las siguientes cuantías:

	Desde 1-1-2023 (3,0 % de subida)
- Retribución Básica:	57.785,46 €/año
- Complemento de puesto:	34.671,27 €/año
- Complemento variable:	23.114,19 €/año
-TOTAL	115.570,92 €/año

Esta actualización se hará efectiva en la próxima nómina del mes de noviembre 2023.

Segundo.- De conformidad con la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, este incremento tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2023. Procederá en consecuencia liquidar los atrasos correspondientes a esta revisión salarial desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE

Rodrigo Buenaventura Canino

Firmado electrónicamente
Datos de la firma en el documento electrónico